



ACUERDO No. CSJMEA23-158
26 de julio de 2023

“Por medio del cual se establece la redistribución de procesos conforme el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 - PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y el PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, se determinaron varias situaciones entre ellas:

Se creo un Juzgado Civil del Circuito en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 006 Civil del Circuito de Villavicencio.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución UDAER23-14 del 23 de enero de 2023, dispuso la identificación del Despacho, así:

No	Acto/ Acuerdo	Medida	Consejo Seccional	Municipio	Código de despacho	Nombre del despacho
1	PCSJA22-12028 Art. 20 (d)	Creación	Meta	Villavicencio	500013103006	Juzgado 006 Civil del Circuito de Villavicencio

Esta Corporación solicitó a los Despachos referidos, la carga actual de procesos, respecto de los asuntos que manejan, con el fin de analizar y adoptar la redistribución de procesos equilibrada, conforme las reglas contenidas en el Acuerdo PCSJA22-12028, para lo cual se detallan los siguientes datos:

Carga de procesos que cumplen las reglas para la redistribución:

DESPACHO	CARGA ACTIVA	CARGA REDISTRIBUIR
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO	483	NA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	596	71

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO	537	55
JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO	634	35
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO	641	71
TOTAL	2891	232

Conforme lo establece el artículo 64 del Acuerdo *ibidem*, este consejo seccional debe tener en cuenta el número de procesos en el inventario final y al momento de realizar la distribución de procesos entre los despachos judiciales, debe concluirse un equilibrio de cargas de trabajo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia; atendiendo la carga final, se colige que el despacho debe asumir un promedio de 482 procesos.

Evidenciada la carga actual, se colige que el Juzgado Primero Civil del Circuito no será objeto de redistribución, por cuanto, cumple a cabalidad con el porcentaje promedio, que garantiza el equilibrio de cargas para todos los despachos.

Como quiera que el número de procesos a redistribuir al Juzgado Sexto Civil del Circuito, no cumple con el promedio de 482 expedientes, se hace necesario ordenar el equilibrio de cargas a través de la modalidad de reparto.

Con la presente decisión de redistribución de procesos, se apunta al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado por los magistrados de esta Seccional, en Sesión de Sala,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir 232 procesos, provenientes de los Juzgados Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Civil del Circuito de Villavicencio, expedientes aptos para realizar la redistribución al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Villavicencio, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo Excel, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, correspondiéndoles así:

DESPACHO	CARGA ACTIVA	CARGA REDISTRIBUIR
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO	483	NA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	596	71
JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO	537	55
JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO	634	35
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO	641	71
TOTAL	2891	232

ARTÍCULO 2°. Reparto. 1. Suspender transitoriamente el reparto en un 100% a los Juzgado Segundo, Cuarto y Quinto Civil del Circuito. 2. **Disminuir** transitoriamente el reparto de los Juzgados Primero y Tercero Civil Circuito los cuales recibirán un porcentaje del 40% y el Juzgado Sexto un porcentaje del 60%, medida aplicada hasta el 30 de septiembre de 2023, fecha en la que se realizará una evaluación de la medida, con el fin de lograr el equilibrio de cargas entre los despachos involucrados.

Parágrafo 1°. La anterior medida se realizará sin generar pendientes o acumulación de deudas al momento de reabrir puertas en el reparto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 2°. El presente artículo no afecta el reparto de acciones constitucionales, las cuales serán repartidas entre los seis despachos judiciales de forma equitativa.

ARTÍCULO 3°: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo con su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de TYBA, se efectúe el ingreso de 232 procesos al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Villavicencio, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo. Con ocasión Resolución No UDAER23-14 DEL 23 enero de 2023 por medio del cual se asigna el código de identificación de los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente mediante acuerdo PCSJA22-12028, para el Juzgado 06 Civil del Circuito el correspondiente código es 500013103006. Se ordena a Soporte Técnico y Logístico de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial D.E.A.J, Soporte TYBA, coordinación de soporte tecnológico en concordancia con los códigos de los juzgados emitidos por la UDAE para los juzgados 001 -002 – 003 – 004 – 005 civil del circuito; se realice el ajuste requerido en los sistemas de gestión y reparto de procesos con el fin que los despachos reciban reparto equitativo y aleatorio. Asimismo, se ha dispuesto el traslado de los procesos de los juzgados civiles del circuito que estén identificados con el código 53 hacia su homólogo con el código 03.

ARTÍCULO 4°: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por los Juzgados involucrados, así:

1. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificaciones de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

2. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, 004, 005 y 006 Civiles del Circuito de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 6°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

LGR/CPCR